

ANEXO III-1

Exploración e investigación geológico minera

Derecho minero objeto de la subvención (*)

Nombre:
 Tipo de Derecho: Número de Registro:
 Titular:
 Recursos mineros:
 Número de Cuadrículas Mineras:
 Ubicación en plano topográfico (E 1:50000):
 Fecha de otorgamiento:
 Fecha de caducidad:
 Antecedentes:
 Planos. Croquis:

Ficha de inversiones del proyecto

(Exclusivamente inversiones a realizar en el año natural correspondiente al de la convocatoria)

I. Trabajos básicos y de infraestructura: Topografía, fotogeología, cartografía geológico minera básica, levantamiento de series estratigráficas, perfiles, desmuestre y preparación de muestras, geofísica, geoquímica

Actuaciones	Importe en euros
.....
.....
.....

II. Identificación de zonas de interés: Cartografía geológico-minera de detalle. Accesos. Calicatas. Galerías de investigación. Sondeos mecánicos. Perforación con recuperación de testigo. Pozos. Análisis de testigos. Otras labores.

Actuaciones	Importe en euros
.....
.....
.....

III. Estudio de viabilidad del yacimiento: Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Apertura frentes de explotación. Plan de explotación. Otras actuaciones.

Actuaciones	Importe en euros
.....
.....
.....

Total (I + II + III).....

(*) Adjuntar fotocopia del título o resolución de otorgamiento.

ANEXO III-2

Índice de la memoria del proyecto

Exploración e investigación geológico-minera

0. Título del proyecto.
1. Objeto de la investigación. Situación geográfica.
2. Descripción geológica del área a investigar.
3. Antecedentes y referencias a investigaciones realizadas en la zona. Referencias a la experiencia profesional del personal que va a participar en la investigación.
4. Trabajos básicos y de infraestructura. Cartografía geológica de campo. Fotogeología. Geofísica. Geoquímica. Levantamiento de series estratigráficas. Desmuestre. Otros.

5. Identificación de zonas de interés. Cartografía geológico-minera. Cartografía de detalle. Realización de accesos a las áreas de interés. Calicatas (incluir plano de situación). Galerías de investigación (incluir plano de las labores). Sondeos (incluir situación de los mismos en coordenadas UTM o geográficas en el proyecto si se conocen). Otras labores de investigación.
6. Estudio de viabilidad del yacimiento. Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Ensayos industriales. Planta piloto.
7. Calendario de trabajo «planning». Definición de actividades a realizar por meses.
8. Presupuesto total desglosado por conceptos (1).

(1) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia.

ANEXO III-3

Índice de la memoria del proyecto

Medio ambiente

0. Título del proyecto.
1. Objeto del proyecto.
2. Breve descripción del proceso productivo.
3. Planteamiento de la problemática medioambiental. Normativa aplicable con especial referencia a la normativa comunitaria.
4. Definición de la propuesta medioambiental de la empresa. Evaluación de la disminución del impacto medioambiental. Justificación del cumplimiento de la normativa. Autorizaciones administrativas.
5. Calendario de trabajo «planning». Definición de actividades a realizar por meses.
6. Presupuesto total desglosado por conceptos (1).

(1) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia.

ANEXO III-4

Medio Ambiente

Ficha de inversiones del proyecto (exclusivamente inversiones a realizar en el año natural correspondiente al de la convocatoria)

I. Equipamiento, obras de infraestructura y otras actuaciones medio ambientales.

Depuración o acondicionamiento de escombreras, balsas o vertidos a cauces públicos. Depuración y acondicionamiento de residuos mineros. Depuración o reducción de las emisiones a la atmósfera. Introducción de sistemas de gestión medioambiental. Auditorías medioambientales. Otras actuaciones medioambientales (*)

Actuaciones	Importe en euros (sin decimales)
.....
.....
.....

(*) En cada una de las actuaciones se desglosará, si procede, la maquinaria y bienes de equipo a adquirir y el coste de la mano de obra necesaria para ejecutar la actuación.

13167 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

El 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros aprobó un catálogo de medidas urgentes para combatir la violencia de género, entre las que se encuentra la puesta en funcionamiento de un servicio de atención telefónica especializada dirigido a las mujeres que sufren este tipo de violencia.

Mediante escrito de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer se solicitó la atribución de un número corto para atender las llamadas dirigidas al servicio, a través del cual se pretende dar respuesta a las diversas situaciones en las que puedan encontrarse las víctimas, facilitándoles la información y el asesoramiento jurídico que requieran.

Por la presente Resolución se atribuye el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género, que será prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

El servicio tendrá carácter de gratuito para los llamantes, pudiendo su prestador derivar las llamadas, en los casos que así lo requieran, a los centros de atención de llamadas de urgencia que correspondan, o, en aplicación de los convenios de colaboración que se suscriban, a otros servicios autonómicos o locales con competencias en la materia.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el punto 1 de su artículo 30 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito de sus competencias sobre numeración, direccionamiento y denominación. En particular, los operadores estarán obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando adopte decisiones que impliquen alteraciones en los planes de numeración, direccionamiento o denominación, y cuando se realicen asignaciones, atribuciones o adjudicaciones de dichos recursos públicos. Por otro lado, el punto 1 de su artículo 31 dispone que las llamadas que se efectúen a los rangos de numeración telefónica nacional serán cursadas por los operadores en los términos que se especifiquen en el Plan nacional de numeración telefónica, aprobado por el citado Real Decreto, o en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el apartado a) del punto 10.4 del Plan nacional de numeración telefónica define los números cortos atribuidos a servicios de interés social, estableciendo que tales números deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios.

Finalmente, el artículo 27 del Reglamento, en su punto 7, otorga a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Atribución de recursos públicos de numeración.*—Se atribuye el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en los términos del apartado segundo.

A los efectos de lo previsto en el apartado a) del punto 10.4 del Plan nacional de numeración telefónica, dicho servicio se considera de interés social.

Segundo. *Descripción del servicio.*—El servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género es un servicio gratuito para el usuario llamante y accesible desde todo el Estado español, que proporciona diariamente de forma ininterrumpida las siguientes prestaciones:

- a) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención.
- b) Asesoramiento jurídico.
- c) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.

Tercero. *Tratamiento de las llamadas al número atribuido.*

1. La estructura del servicio es centralizada, existiendo un único punto en el ámbito nacional donde finalizan las llamadas efectuadas al número atribuido en el apartado primero.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las llamadas telefónicas al número atribuido en el apartado primero podrán derivarse, en aplicación de los convenios de colaboración que suscriba el titular del servicio, a los servicios autonómicos o locales que correspondan. En todos estos casos, las llamadas conservarán su carácter gratuito.

3. Las llamadas que se efectúen al número atribuido en el apartado primero no generarán facturación en origen para el usuario llamante, y serán tratadas por los operadores del servicio telefónico disponible al público, a efectos de precios, como llamadas de cobro revertido automático.

4. A los efectos de encaminamiento de llamadas al centro de atención del servicio y el tratamiento de éstas según lo dispuesto en este apartado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dará a conocer, mediante resolu-

ción publicada en el Boletín Oficial del Estado, el operador designado para la terminación de tales llamadas y la fecha de inicio del servicio.

5. Transcurridos dos meses desde la publicación de la fecha de inicio del servicio, o a partir de la misma si ésta es posterior a la de finalización de este plazo, las llamadas se cursarán por todos los operadores del servicio telefónico disponible al público. No obstante, con anterioridad a su finalización los operadores podrán cursar estas llamadas desde la fecha propuesta de inicio del servicio, previo acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. Los operadores del servicio telefónico disponible al público entregarán las llamadas al operador designado para su terminación en los puntos de interconexión determinados por éste.

Cuarto. Entrada en vigor.—Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 19 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13168 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007, prevé la posibilidad de encomendar la gestión telemática para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes al ámbito previsto en dicho Real Decreto. Haciendo uso de esta facultad las Subsecretarías de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Fomento, han suscrito con fecha 8 de marzo de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid, a 8 de marzo de dos mil siete.

REUNIDOS

Doña Dolores Carrión Martín, Subsecretaria de Administraciones Públicas, en ejercicio de la competencia delegada por el Ministro de Administraciones Públicas por la Orden APU/ 3308/2004, de 7 de octubre, y doña María Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria de Fomento, en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Fomento por la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre,

EXPONEN

Primero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 15, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a otros órganos o entidades de la misma Administración Pública.

Segundo. El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, prevé en su disposición adicional quinta la posibilidad de encomendar la gestión telemática para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes al ámbito previsto en dicho Real Decreto.

En consecuencia,

ACUERDAN

I. Encomendar al Ministerio de Administraciones Públicas la gestión de la inscripción telemática en los procesos selectivos especificados en el